

DECRETO N° **0027**  
NEUQUÉN, 15 ENE 2019

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 144 - Año 2018 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **ELIDA IRMA ZERBO** contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables y de la Venta y/o Consumo de Alcohol previstas en los Artículos 196º) y 235º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 900 módulos, equivalentes a la suma de \$ 12.600.-, con más la suma de \$ 630.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, la recurrente manifiesta que no tiene comercio alguno y que le alquila un local de su propiedad a su hija, adjuntando fotocopia del contrato de locación del inmueble y de la Autorización Provisoria extendida por la Dirección Municipal de Control y Gestión de la Subsecretaría de Comercio;

Que agrega que, la madrugada en que se labró el acta, su hija no se encontraba y el comercio estaba cerrado, por lo tanto no se estaba vendiendo alcohol;

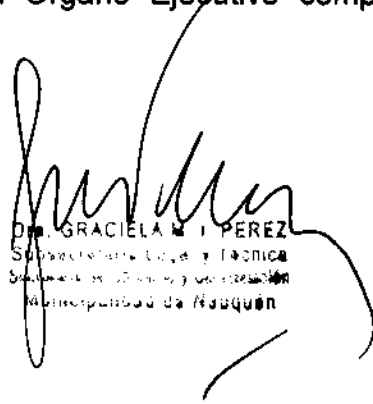
Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 372/18-, manifiesta que los argumentos esgrimidos no alcanzan a merituar en contra de la sentencia recaída ya que no existen esfuerzos probatorios por desvirtuar lo verificado en el acta, quedando sus expresiones en meras alegaciones a los solos efectos de mejorar su situación procesal;

Que asimismo, destaca que la materialidad de la falta se encuentra plenamente constatada;

Que atento a ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Subsecretaría de Control y Gestión  
Municipalidad de Neuquén

dentamente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **ELIDA IRMA ZERBO**, por cuanto sus argumentos no revisten entidad suficiente para rebatir la sentencia de marras; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 372/18.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 144 - Año 2018.-

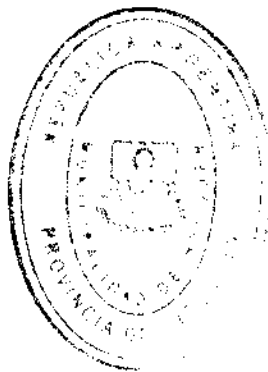
**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
RD.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ.-



Dr. GRACIELA M. J. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2225  
Fecha 08 / 03 / 2019